

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

Presidenta: Muy buenas tardes Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Igualdad de Género, para lo cual le voy a pedir amablemente a la Diputada María Olga Garza Rodríguez, me acompañe fungiendo en la Secretaría, por lo que para dar inicio con los trabajos le solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Diputada María del Pilar Gómez Leal, presente.

Diputada Edna Rivera López, presente.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, presente.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado Arturo Soto Alemán, justifica.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Hay un total de 6 asistencias y una falta justificada.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

La de la voz Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez, presente.

Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, presente.

Diputada Karla María Mar Loreda, presente.

Diputada Rosa María González Azcárraga, presente.

Diputada Sonia Mayorga López, justifica.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputada Edna Rivera López, presente.

Son 6 asistencias y una justificada.

Una asistencia de **6** integrantes de esta comisión, por lo tanto existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidenta: Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **catorce horas con cuarenta y ocho minutos** del día **4 de febrero del año 2020**.

Ahora bien solicito a la Diputada Secretaria, tenga a bien dar lectura al proyecto de orden del día.

Secretaria: Con gusto Presidenta, el orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en materia de feminicidios. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación de los integrantes de estas Comisiones.

Quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido **aprobado** el orden del día, hecho de su conocimiento por **unanimidad**.

Presidenta: Una vez aprobado el orden del día iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Ley de Atención de Víctimas para el Estado de Tamaulipas, en materia de feminicidios.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria tenga a bien preguntar a quienes integran estas Comisiones unidas si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidenta, por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Con el permiso de los integrantes de este órgano dictaminador, compañeras y compañeros Diputados, derivado del análisis a la presente acción legislativa, me permito realizar las siguientes consideraciones. En primer término es importante referir que resulta loable actualizar el término de violencia feminicida establecido en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y homologarlo conforme al artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de , con la finalidad de brindar certeza jurídica a las mujeres tamaulipecas y mantener actualizada nuestra normatividad. De igual manera resulta procedente agregar un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas para el

Estado de Tamaulipas, con la finalidad de garantizar los derechos y la debida atención de las víctimas indirectas del delito de feminicidio. Por otra parte en cuanto a la propuesta de adiciones a los artículos 8 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 4 y 8 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de garantizar la protección de los derechos humanos que brinda el estado a las víctimas por la comisión de algún delito incluyendo aquellos que quedaron en orfandad a causa de feminicidio, es significativo hacer las siguientes precisiones: Primero. La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamó que la infancia tiene derecho a cuidados, asistencia y protecciones especiales (artículo 25), también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en el artículo 24 que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere. Segundo. Con base a lo anterior, el 4 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre otros objetos tiene el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, además estipula en el artículo 49, que en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás disposiciones que resulten aplicables. Tercero. En ese contexto el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, y el artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, establecen que son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Cuarto. El artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece como un derecho de las víctimas de recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica y a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, además estipula en la fracción XXIX del artículo 109, que en el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el Órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales. Bajo esta óptica, se puede advertir que ya está debidamente legislado por las leyes en la materia, es decir las niñas, niños y adolescentes cuentan con un régimen de protección y son sujetos de derechos por su situación de vulnerabilidad, en este sentido se estaría frente a una sobrerregulación, por lo que por técnica legislativa no resulta viable. Por lo que respecta a las adiciones planteadas al vigente numeral 2, del artículo 8, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en donde se propone adicionar acciones de

prevención y atención, en el supuesto de emitirse la declaratoria de alerta de género, es preciso indicar que la ley general en la materia ya contempla la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, específicamente en la fracción II del artículo 23, también están consideradas en la fracción II numeral 3 del artículo 8 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que estimo no viable dicha modificación. Es por ello que con base a lo antes descrito considero pertinente declarar parcial procedente la iniciativa objeto del presente análisis.

Presidenta: Gracias, alguien que quiera participar. Diputada Edna.

Diputada Edna Rivera López. Yo quiero preguntar en la propuesta que se hace de la comisión donde ya solamente se habla al final del primer párrafo la definición de violencia feminicida dice y otras formas de muerte violenta de mujeres, ahí yo preguntaría si solamente mujeres estamos refiriéndonos a adultas tratándose de niñas no sería feminicidio.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Lo que pasa es que mujeres implica todo desde que naces eres una mujer hasta que te mueres, entonces implica completo no, o que.

Diputada Edna Rivera López. Si exacto, bueno aquí estoy pensando también en género, las que nacen mujer y luego cambian.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Bueno lo que pasa es que en la ley no sé si este contemplado ahorita eso no soy abogado, no estoy en eso pero no está contemplado ahorita la cuestión de género, ahorita estamos hablando de mujeres.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. No pero lo que se refiere la Diputada entiendo es si, para que sea una causa o que se pueda tipificar como feminicidio solamente hacia mujeres mayores de 18 años o estamos hablando niñas y adolescentes, eso es a lo que se refiere.

Diputada Edna Rivera López. Exacto esa es mi pregunta o sea no me gustaría que quedaran fueran las menores, porque cuando hablamos de mujeres bueno en un lenguaje coloquial entendemos que se trata de ya adultas mayores de 18 años y le estamos quitando la palabra niñas, entonces estarían quedando fuera las niñas las menores de edad no.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Yo creo que aquí es en general no, es desde.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Servicios parlamentario no especificar, o sea que sea también niñas.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Pues si es mujer implica todo no, o como esta.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. O sea que si será conveniente, si Lorenzo que si será conveniente también hacer la adecuación de que se también se especifique a que sean niñas, no nada mayores de edad.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Pero dice acá la compañera Edna dice que implica también como feminicidio si se comete el asesinato a una niña, a una menor o es nada más para adolescentes y adultos.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Lorenzo se me hace que en la Ley sobre Niñas y Niños no está contemplado como feminicidio.

Diputada Edna Rivera López. Exacto creo lo mismo.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Si lo que sucede es que la Ley de Niñas y Niños y Adolescentes, tiene otro enfoque va dirigida precisamente a la salvaguarda y protección de los derechos como tales, pero en materia de feminicidio los menores es decir las adolescentes si son consideradas como tales o se les considera como mujer para efectos de feminicidio, entonces no es necesario como tal que quede establecido en la ley, no queda fueran, si.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Al final de día el objeto del feminicidio este es que siempre y cuando exista un dolo, que exista violencia, este que exista un sesgo de odio, a los elementos del delito o de coraje hacia este la mujer por el simple hecho de ser mujer.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Bueno en el caso de las estadísticas ahí cuando asesinan una niña, aparecen en las estadísticas como un feminicidio.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Si es correcto, también son consideradas como feminicidio, forman parte de la estadística.

Diputada Karla María Mar Loredo. En alcance a lo que comentaba la Diputada Edna, entiendo de lo que dicen del tema de las niñas pero ella también hacía referencia a las personas por ejemplo las trans, las personas que manejan, ahí ya tenemos alguna referencia de este tema o cómo lo estamos manejando, como sería el manejo que se da.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. No, actualmente no hay una regulación sobre el tema de las personas transgénero.

Diputada Karla María Mar Loredo: No tenemos regulación en Tamaulipas para ese tema.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García: No, y a nivel nacional tampoco, dentro de la ley para erradicar la violencia contra las mujeres a nivel general, tampoco está establecido una reforma de ese tipo.

Diputada Karla María Mar Loredo. Y por ejemplo en el tema de discriminación, hay algún alcance en esa ley respecto a este tema.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. Si, respecto al tema de discriminación si está regulado, al final del día tanto en la Constitución, como en la constitución local, ahí está establecido. Si en el código penal tenemos el delito de discriminación.

Diputada Karla María Mar Loredo. Por eso, pero un agravante de homicidio de esa persona, lo toman en cuenta ese tema, o no.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. No, no es considerado como tal.

Diputada Edna Rivera López. Si me permite compañera, ahí está básicamente la propuesta que yo hacía compañeras, a la Comisión de Género, que nos hace falta mucho trabajo en ese sentido, y me brinca también por qué bueno, desde el texto vigente habla en su segundo renglón de violencia de género, ahí sí está contemplando género, y en género entran a parte de mujeres, muchos otras preferencias, pero ya cuando habla de homicidio ya solamente habla de mujeres. Se contraponen en este mismo texto.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. O sea pusieron género en una parte y en la otra la quitaron.

Diputada Edna Rivera López. No compañero cuando se habla de género, se está hablando de lesbianas, de trans, de gays de todo, de hombre, de mujeres, de todo, o sea es género.

Diputada Karla María Mar Loredó. De lo referente en su comportamiento independientemente de su sexo.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Yo creo que se omitiría entonces la palabra género, para que quede nada más contra las mujeres, está bien. Ahí en la forma extrema de violencia contra las mujeres, se omitiría la palabra género en donde dice propuesta para comisiones, en el primer párrafo.

Diputada Edna Rivera López. Si porque si estamos hablando de una ley solo de mujeres, pues ya no tendríamos que usar genero no. Si es solamente mujeres, y si estamos hablando de género entonces sí.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. Yo le entiendo aquí que está hablando del sujeto activo, no del sujeto pasivo.

Diputada Edna Rivera López. Y en ese caso en género quien es el sujeto activo

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. Es el pasivo, habla de la forma extrema de violencia de género, es decir, hombre o trans contra la fémina.

Diputada Karla María Mar Loredó. Yo creo que esto si está bien, nada más lo que estamos viendo aquí sería el área de oportunidad, para asistir también al grupo.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Si pero eso sería ya cuando se contemplara en otro tema, pero aquí está bien.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. En este caso, tratando un poquito de entender el punto de vista de la compañera Edna, nosotros tenemos que definir exactamente cuál es la diferencia entre una mujer transgénero y una transexual femenina, no sé si realmente entendemos la diferencia entre esas 2 posiciones. Una mujer transgénero es una mujer que se le ha asignado el sexo masculino al nacer, pero es mujer eh, y sucede muchísimas veces, pero percibe su identidad de género como femenina, pero se le asigno, alguien decidió por ella dejarle el sexo masculino, en una sociedad como la de nosotros es muy común eso. El transexual femenino, es la que se somete a un tratamiento con el objetivo de adecuar su apariencia física a la de una mujer, o sea también hay que ser específicos, se trata de una mujer que se le asignó un sexo diferente al nacer, pero es una mujer, pero

si ver cuál es la diferencia, en que repercute y hacia donde nos lleva esta ley, y que se va a tomar en cuenta. Son 3 cosas diferentes, mujer, mujer transgénero y una transexual femenina.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Lo que pasa es que aquí está hablando específicamente mujeres, está hablando específicamente mujeres. Pero nada más hay que recordar a nivel nacional ni a nivel estatal se ha legislado sobre transgénero, nada más estamos hablando ahorita de mujeres.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Bueno, yo me voy al punto, cuando ustedes expusieron esta propuesta, ustedes hablaban de hacer más entendible en si lo que se refería un feminicidio, aquí es exactamente lo que acaban de preguntar, se incluyen a las niñas, se incluyen a las mujeres, estas mujeres que están en esas condiciones que les fueron asignado un sexo diferente y la otra que decide por cuenta propia para parecer como una mujer femenina, aquí la cuestión es, tomar en cuenta estas 3 facetas, porque lo que estamos haciendo aquí, lo que estamos haciendo en la modificación es de alguna manera es hacerlo en un idioma sencillo, que defina con claridad en que consiste la violencia de genero.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. En eso está aquí el compañero Lorenzo nos va a dar una explicación de que es violencia de genero.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. Si, nada más para hacer una acotación, precisamente es en referencia a los argumentos del dictamen, en donde se señala de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, y a la ONU así definido, al concepto de violencia contra la mujer de la siguiente manera, las naciones unidas dice, defina la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Entonces la acotación es en referencia en que el concepto que se está manejando es una homologación a lo que está dispuesto en la Ley General y a los propios documentos de carácter internacional. Entonces yo considero que se quede en esos términos.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. La propuesta es así, es la forma expresa de violencia de género contra las mujeres.

Diputada Edna Rivera López. Bueno esa es la propuesta de las Comisiones, pero la propuesta de la iniciativa. Yo les voy a decir, yo quisiera, si me permiten. Esta es una iniciativa del PRI compañera Olga, entonces yo si quisiera que

quedara muy claro, que es lo que ustedes propone, cual es el cambio, yo no veo realmente aquí un cambio, y yo en lo personal no soy de la idea de estar cambiándole una palabra a una ley, porque sería estarla parche y parche y parche, cuando no es algo tan importante, tan valioso, entonces no sé, yo no veo entre lo que es el texto vigente y el texto de la iniciativa pues solamente se le está quitando niñas, el texto vigente y el texto de la iniciativa.

Lic. Juan Lorenzo Ochoa García. Diputada si me permite nada más hacer una acotación, creo que no se está quitando niñas, la propuesta original del Grupo Parlamentario del PRI incluía el tema de niñas, la propuesta es si se suprime, pero es un concepto totalmente distinto al que actualmente tenemos, si me permite le doy lectura, el concepto vigente que tenemos en la ley establece lo siguiente, violencia feminicida es la forma extrema de agresión contra las mujeres por razones de género, y consiste en la expresión de conductas misóginas que alienten el ejercicio de la violencia, agresiones que puedan llevar la impunidad social y del estado, e incluso culminar en la privación de la vida de la mujer o de la niña. Entonces lo que sucede es lo siguiente, el concepto se queda corto en su definición, y lo que se hace con la propuesta del Grupo parlamentario del PRI es que se amplía el concepto como tal, para poder darle ese carácter de que se pueda considerar como violencia feminicida muchas otras más circunstancias que puedan colocar a la mujer en esa situación.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Opinamos exactamente lo que es la violencia feminicida, a mí lo que me interesa es esto, en el Gobierno Federal, y en vista de todo lo que está pasando de violencia en el Estado de Tamaulipas y en México, todas estas otras mujeres que no es el contexto natural de nosotros que conocemos, biológicamente si nacen, nacen con los dos sexos y deciden que sean varón, pero ella sigue siendo mujer, entonces cuando fallece, siendo un poquito justos, que se le considera para el Estado mexicano, si no existe una regulación, si no existe algo en la ley a nivel nacional, pues porque nosotros también exhortar al propio gobierno.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Lo que pasa es que aquí nada más estamos hablando sobre esta ley en específico, no estamos tocando otro tema.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Si pero si estamos hablado de violencia feminicida, pero no viene esto exactamente, yo hablo de la estadística, dicen, asesinaron a 80 mujeres en el estado de Tamaulipas, pero ellas no están incluidas, no las toman como mujeres, entonces si definir exactamente, porque son mujeres, y también tienen familia, las reglas, viendo todo lo general, yo lo pongo en la mesa, a manera de que si nosotros generamos estas leyes, para

proteger algún sentido de la fragilidad física de las mujeres, entonces nosotros tenemos que tomar en cuenta y definir siendo un estado y una legislatura como la que nos proponemos ser, pues un poquito con una mente más amplia e incluyente porque de alguna manera, yo en lo personal yo tengo un compañero que falleció, una señora que falleció y pues no lo consideran como una mujer, era un hombre para ellos.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Diputado se me hace muy interesante este tema que estamos abriendo y que al final de cuentas lo vamos a tener que ampliar, pero ahorita es en otra iniciativa que tengamos que proporcionar, aquí lo que estamos discutiendo solamente es el dictamen de la iniciativa que presentó el Grupo Parlamentario del PRI, el texto como quedó, y si, da para mucho tema, tendremos otra comisión unidos para poder platicar y plantear en que leyes hay que impactar estas modificaciones que estamos haciendo aquí y todos estamos de acuerdo en ellas. Solamente que para no perder el rumbo de la reunión esta es sobre el dictamen de esta iniciativa solamente.

Diputada Edna Rivera López. Si me permiten, a mí me sigue brincando y creo yo y no lo tomen como terquedad, siento una gran responsabilidad y un compromiso cuando aprobamos una ley y que estemos equivocados eso me da temor la verdad, entonces en el artículo 8 el texto vigente habla agresión contra las mujeres, porque estamos hablando de la ley de las mujeres, pero en la propuesta para comisión y en el texto de la iniciativa de los compañeros del PRI, habla de violencia de género, luego entonces si ya estamos hablando de género, entonces ahí cabría todo lo que está comentando el compañero, porque en el texto original vigente, habla agresión contra las mujeres, es muy claro, solo mujeres, y luego ya acá se abre a violencia de género, les vuelvo a decir digo a mi me preocupa aprobar eso.

Diputada Karla María Mar Loredó. Mire Diputada, voy a tratar de ponerlo lo más sencillo que pueda para ver si puedo aclararle un poquito el tema. El género se refiere, es que luego va a decir yo también me confundí cuando lo mencionó usted y revisé el texto y de hecho me fui a revisarlo bien. Aquí estamos hablando de violencia de género contra las mujeres, porque efectivamente el género puede abarcar otro comportamiento diferente al sexo, pero si está siendo muy específico precisamente porque solo estábamos abarcándonos a las mujeres, o sea comportamientos de género, por el género femenino por ser mujeres, por comportarse como mujeres, o por el simple hecho de ser mujeres, por eso están haciendo la referencia. A lo mejor si pusiéramos por mensaje de lo contra a un individuo o un ciudadano ahí si abarcaríamos lo que está diciendo el compañero que sería un área de oportunidad, pero en este caso es violencia de género contra

las mujeres propiamente dicho, o sea si lo aclara desde mi particular punto de vista bien porque el género a su comportamiento como mujer, a su comportamiento femenino.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Yo creo que la cuestión que está presentando aquí la Diputada este, nos estamos metiendo en otra situación, en otro contexto, aquí estamos hablando de género femenino. Y en cuanto a lo demás, lo que está planteando ella, yo creo que eso se tendría que ver en la cuestión del Código Penal, porque el Código Penal tiene que prevenir o tiene que ver esas situaciones porque no está tipificado como tal, ni siquiera están contemplados ni en la ley a nivel nacional ni en estatales, entonces primero se tiene que ver a nivel, a lo mejor podríamos ser el primer Estado que viera esa situación, pero eso ya se tendría que ver no en esta Comisión a lo que estamos viendo, sino ya eso en la cuestión de leyes etc., la cuestión en ahí sí porque mira, por ejemplo hay asesinato de una mujer y es muy, según lo que a mí me platicó una persona que es MP y que platicando yo con esa persona me decía: es que es muy difícil que yo diga que es feminicidio, tendría que leer muchos aspectos para poder yo decir esto fue un feminicidio, verdad, entonces para mí es difícilísimo dice, y no nada más para mí yo te puedo asegurar que para otros compañeros. Entonces todo eso se tiene que ir tipificando poco a poco en el Código Penal, ahí. Compañero, por eso precisamente el día 19 de este mes vamos a dar un curso a todos los compañeros, diputadas y diputados y espero contar con la presencia de todos para explicarles que es los términos, exactamente, eso es lo que vamos hacer porque no los tenemos bien definidos, porque por eso han sucedido tantas cosas en tribuna, de que si débiles y de que si no sé cuánto porque ni siquiera sabemos ni conocemos lo que es.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Bueno aquí estamos modificando un artículo entonces aquí.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Usted está hablando de género.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. No, no yo estoy de acuerdo verdad, yo estoy de acuerdo y exactamente Usted al mostrar cuando alguien un MP no puede definir si es un feminicidio o no, este Ustedes hacen una presentación donde me ponen los pelos de punta cuando define cuanta es la cantidad de mujeres que han sido asesinadas en el Estado de Tamaulipas y en el país. Usted hace una cosa así que me asusta.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Y ahorita en el 2019 aumentó el 2.5 por ciento a nivel nacional.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. No le digo, la cuestión es cuando nosotros vamos y preguntamos todavía estamos en la edad de piedra porque ellos siguen no definiendo lo que es un feminicidio y aquí al ser incluyentes, o sea olvídense del tema de la definición si, sino al ser incluyente esas personas que ya han sido afectadas hasta el día de hoy, no han sido tomadas en cuenta para ser consideradas feminicidio, y aquí estamos yéndonos todavía a la Ley General de Niños y Niñas y Adolescentes donde también ellos son padres o madres de esas personas y no son tomadas en cuenta como afectadas, o sea yo nada más hablo un contexto en lo general, yo voy a, digo con respecto a la iniciativa que ahora se discute nada más voy a mencionar que, yo estoy de acuerdo que la violencia en contra de las mujeres representa en todos los sentidos una grave violación de los derechos humanos, por ello como lo proponen es sumamente necesario que los ordenamientos jurídicos sean escritos en un idioma sencillo y que estos definan con claridad en qué consiste la violencia de género contra las mujeres, a partir de ahí yo nada más hago un recordatorio de las personas que están en el limbo, sí.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Claro.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa. Entonces nosotros sí, digo como bien dice la Diputada Garza a lo mejor seríamos el primer Estado en contemplar estas personas que son muchas si, que son ciudadanos tamaulipecos sean considerados como ellos realmente lo son, ya si discutimos el que decide hacerlo y el que nació pues esa es otra cosa, pero por lo pronto no sé o sea si ser un poquito incluyentes porque se ha desatado una ola de crímenes terribles si, en todos los sentidos y nosotros pues tenemos que poner un poquito de pauta a lo que estamos leyendo, digo viendo lo que ustedes hicieron como bien dice la compañera Edna, que lo hicieron muy bien los Diputados del PRI al llevarlo a la tribuna, pero pues por eso es la Comisión verdad, aquí se discuten estas cosas que allá no podemos discutir y yo si me quedé en ese sentido, pues un poquito que no había exteriorizado algo en ese caso, entonces yo estoy de acuerdo así como lo entiendo y los planteamientos de Florentino y la compañera Ma. Olga, yo sé que acabo de mencionar que alguna de las figuras que pretenden el cuadro de reformar y adherir en alguna de las leyes que conformar el aparato legislativo de nuestro Estado, estas actualmente se encuentran reguladas por otras legislaciones obligatorias para el país, las cuales prevén eficazmente medidas de protección, auxilio, seguridad de justicia para víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos en razón de violencia de género, medidas tales como atención médica psicológica, protección, entre otras, o sea yo estoy de acuerdo pero aquí se nos pasó un poquitito nada más acordarnos de estas miles de personas que viven entre nosotros y que están en el limbo, ¿cómo lo adecuamos? bueno, pues

aquí los expertos nos abran de ayudar, pero yo creo que hay un poquito de enriquecer a favor de la inclusión este y qué exista, porque la gente piensa que no existe. Y hacer un planteamiento y decirle a los caballeros en el Estado de Tamaulipas que la violencia contra las mujeres es atentar contra la vida misma porque ellas generan vida.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Yo lo que quiero decir es que acuérdense de algo de lo que hablamos de responsabilidad de someter a una ley a votación o de hacer unas reformas, nada más hay que recordar que toda ley es perfectible no, y este es el primer paso y ahora en esta misma reunión han salido muchas más áreas de oportunidad, en las que podemos, en la que sigue presentar otra iniciativa, pero recuerden no es definitivo, es perfectible y vamos a ir poco a poco avanzando en eso. Entonces volviendo al tema digo yo, quienes estén a favor de este dictamen sirvan indicarlo levantando su mano.

Diputada Edna Rivera López. Bueno, yo tengo duda, yo tengo duda porque hay otros apartados compañeros, eso nos basamos solamente a lo que es el primer párrafo del artículo 8, pero si dan vuelta a la página viene un número 2 y no sé cuál es la propuesta de la Comisión, si queda igual, si no hay modificaciones porque me preocupa que la iniciativa de los compañeros del PRI quitan la palabra prevenir y atender, y para mí es muy importante acciones que prevengan estas actitudes, no.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Claro pues es el mismo término, así se llama la ley, prevenir.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. La ley se llama prevenir, atender y erradicar.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.

Diputada Edna Rivera López. Y es por eso que la propuesta de ustedes es quitarle esas palabras?

Diputada María del Pilar Gómez Leal. No, no viene, si te fijas en el primero, a como está el texto vigente, se va a quedar igual.

Lic. Lorenzo Ochoa García. Diputada, nada más para hacerle una aclaración, ahí en ese caso, no se modifica, es decir queda en los mismos términos del 2 al 5, el

párrafo del 2 al 5 en los mismos términos en los que actualmente está, este se mantiene vigente.

Diputada Edna Rivera López. Ah ok entonces nada más vamos ahorita a dictaminar el número 8 en su número, el número 1,

Lic. Lorenzo Ochoa García. Es correcto, así es.

Diputada Edna Rivera López. Todo lo demás de la propuesta de la iniciativa no, ok

Lic. Lorenzo Ochoa García. Exactamente.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Nada más por último sobre las personas de menor de edad, en situación de orfandad por motivo de un feminicidio u homicidio será considerada como una víctima indirecta del delito.

Lic. Lorenzo Ochoa García. Se hace también ese agregado al final que también hace es parte de la propuesta del Grupo Parlamentario del PRI, la Diputada Olga lo menciona en su propuesta en donde dice la persona menor de edad en situación de orfandad con m motivo de un feminicidio u homicidio será considerada víctima indirecta del delito.

Diputada Ma. Olga Garza Rodríguez. Porque eso no estaba contemplado y ya lo contemplamos.

Diputada Esther García Ancira. Una pregunta

Diputada María del Pilar Gómez Leal: A ver dígame Usted.

Diputada Esther García Ancira. ¿Por qué quitar la palabra niñas, por qué quitarlo?

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Pues es lo que nos explicó aquí el Licenciado Lorenzo.

Diputada Esther García Ancira. No, a mí no me quedó muy claro.

Lic. Lorenzo Ochoa García. Lo que sucede es lo siguiente Diputada mire, en el artículo 8 se establece el concepto de violencia feminicida. La violencia feminicida se podría considerar como el género y el feminicidio como la especie, la violencia

feminicida habla de un concepto en general de toda una serie de situaciones o de datos que pueden culminar en una feminicidio que no necesariamente, por eso dice: es producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social, si entonces esa es la primera parte, es un concepto amplio que puede culminar con lo que es el concepto de feminicidio. El feminicidio lo tenemos en el Código Penal, entonces ¿por qué se quita a las niñas? Porque va más enfocado a las personas adultas si, la situación del feminicidio tiene como origen que se lleva a cabo en personas mayores de edad, por eso es que se quita porque al final del día también ya está contemplado en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, está prevista también esa garantía para ellas, para las niñas.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. A ver Lorenzo, a ver para explicar un poquito a ver si entendí. O sea el feminicidio es como si fuera un agravante a un homicida común, ok y cuándo también hay un homicida cerca, o sea con un menor de edad, en cualquier situación obviamente más si hay violencia de género contra un niño también está agravado dentro de la ley y en el Código, también el Código Penal.

Lic. Lorenzo Ochoa García: Correcto si así es.

Diputa María del Pilar Gómez Leal. Por eso no está doble. ¿Si me explico? Porque esta situación de los niños ya está vista en una ley y aparte está con la. Gravante.

Lic. Lorenzo Ochoa García. La violación en caso de menores, la violación por ejemplo ya tiene una gravante cuando se trata de un homicidio de menor de edad tiene otra agravante.

Diputada Esther García Ancira. Pero en caso del homicidio de una niña por razón de género ¿no sería tipificado como feminicidio?

Lic. Lorenzo Ochoa García. En el caso de una menor de edad sí, de una adolescente, de un menor de edad si se considera como tal.

Diputada Esther García Ancira. No adolescente, me refiero aquí niña, ¿si se tipifica como además como feminicidio?

Lic. Lorenzo Ochoa García. Sí.

Diputada Esther García Ancira. Ok

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Se somete a votación la propuesta referida por la Diputada Olga Garza Rodríguez quienes estén a favor levante la mano indicando también el de la ley. 8, es que faltan los dobles, y los que estén en contra.

Diputada Edna Rivera López. La Diputada Iveth es doble verdad.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Si ahorita lo checo.

Diputada Edna Rivera López. Es doble, cuenta 2.

Diputada María del Pilar Gómez Leal. Si, los que estén en contra. Abstenciones. La propuesta ha sido **aprobada por 9 votos a favor y 3 abstenciones.**

En tal virtud de instruye a Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Procederemos a desahogar el punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL** si alguien desea participar favor de indicarlo para proceder en su caso con las participaciones correspondientes. ¿Alguien desea?

Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo agradezco su presencia y me permito dar por concluida la misma, dándose validos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **quince horas con treinta minutos del 4 de febrero de 2020.** Muchas gracias compañeros.